



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 - 2019-MDM.

Marcona, 15 de Julio del 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°93-2019-MDM de la Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 12 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, “las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, el 28 de Julio del año 2019 se celebra el Centésimo Nonagésimo Octavo (198º) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú por Don José Francisco de San Martín y Matorras, por lo que corresponde y es deber del Gobierno Local promover que la ciudadanía reafirme la identificación con la gesta emancipadora y su mensaje de libertad y de afirmación como actora de su propio destino; además de incentivar la participación del vecindario afirmando el respeto a los símbolos patrios;

Que, es política de la presente Gestión Municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Marcona los sentimientos de identidad nacional, así como la puesta en valor de los principios sociales básicos tales como el civismo, el respeto y el amor a la patria, los mismos que son esenciales para lograr la unión y prosperidad de los pueblos

Que, es obligación de La Municipalidad Distrital realizar los actos celebratorios por este magno acontecimiento, incentivando la participación cívica del vecindario y promoviendo el desarrollo de los valores cívico-patrióticos en nuestra comunidad.

Que, al celebrarse el aniversario de la proclamación de la independencia del Perú todos los peruanos recordamos el proceso de unión de nuestra Patria, siendo una expresión de tal conmemoración el Embanderamiento del Distrito como manifestación de nuestra identidad nacional.

Que, ante este importante acontecimiento, se requiere de la participación conjunta de las Instituciones públicas y privadas y en general de las personas naturales y jurídicas de nuestra



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



jurisdicción a fin de expresar nuestro espíritu cívico mediante el Embanderamiento General del Distrito de Marcona;

Que, se entiende por bandera nacional a la integrada por tres franjas verticales de igual longitud, dos de ellas en el extremo de color rojo y la central de color blanco, sin que en ésta última figure el escudo de armas.

Que Según el artículo 3° de la ley del Congreso Constituyente del 25 de febrero de 1825, el Abellón Nacional, entendido como la bandera que tiene como característica que en la franja blanca lleva el **Escudo de Armas**, con su timbre y dos ramas, una de palma a la derecha y el de la izquierda de laurel, entrelazadas en parte inferior con una cinta bicolor, será levantada solo en los edificios ocupados por los **Poderes del Estado**, dependencias de las **Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú**, campamentos, barcos, etc. del Estado.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° literal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – INVITAR a todas las Instituciones Sociales, Culturales, Religiosas, Públicas y Privadas, propietarios y conductores de establecimientos comerciales y a toda la ciudadanía en general del Distrito de Marcona, a participar activamente en los actos celebratorios por Fiestas Patrias, demostrando así su alto espíritu Cívico y Patriótico.

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR el Embanderamiento General en todo el Distrito a partir del día 18 de julio hasta el 31 de Julio del año 2019, entendiéndose como "BANDERA NACIONAL" a la integrada por tres franjas verticales de igual longitud, dos de ellas en cada extremo de color rojo y la central de color blanco, SIN QUE EN ÉSTA ÚLTIMA FIGURE EL ESCUDO DE ARMAS

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los propietarios de inmuebles en las zonas urbanas y zonas comerciales del distrito procedan al pintado de las fachadas y puertas de sus viviendas y establecimientos antes del 22 de Julio del 2019.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, dará lugar a una multa equivalente al 1% de la Unidad Impositiva Tributaria, que será impuesta al propietario de vivienda y/o establecimiento comercial por cada predio en el que se haya producido la falta de observancia de lo previsto en este dispositivo legal.

La misma multa será impuesta en caso no se utilice LA BANDERA NACIONAL en los términos indicados en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo normado en la



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

presente Ordenanza, y a la Gerencia de Secretaria General su publicación y difusión conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Palacios Jurado
ALCALDE

